

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Entre que los Sres. Alcaide y Secretarios realicen los asuntos del Boletín que correspondan al distrito, disponiendo que se les un ejemplo en el día de noviembre, dando por terminado hasta el día de diciembre siguiente.

Los Secretarios que deseen renovar los Boletines correspondientes deberán hacerlo por adelantado, que deberá verificarse cada día.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Catedral de la Diputación provincial, a cuatro pesetas anuales, editadas el trimestre, ocho paginas al mes y quince paginas al año, a los particulares, pagando al recibir la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Sr. Intero, administrándose cada mes en los suscripciones de trimestre, y adelantando por la totalidad de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con tanto por ciento.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a lo que se inserta en el Boletín de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de los días 10 y 24 de diciembre de 1908. Los Juzgados Municipales, sin distinción, dan pagando al año. Número de suscripciones editadas de 1908.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no podrá, se insertarán en el Boletín, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que difunda de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, su cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 29 de diciembre de dicho año, se observará con arreglo a la tarifa que se insertará en el Boletín de este día.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantas, conitan sin actividad en sus importantes salidas.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22 de diciembre de 1918)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

Es urgente llegar a una solución que armonice los grandes intereses nacionales de la olivicultura e industrias agrícolas añejas, tanto las que se dedican a producir el aceite de consumo alimenticio, como las de extracción química de las grasas de los orujos, con los primordiales derechos de los consumidores.

El aceite de oliva constituye una de las más importantes riquezas de nuestra agricultura. En pocos años la fabricación de este producto alimenticio se ha perfeccionado, alcanzando el nivel de las más adelantadas, obteniendo aceites finos y corrientes de tan esmerada calidad, que han conquistado la estimación de los más exigentes mercados. La producción total de las zonas olivícolas españolas puede calcularse que una cosecha normal supera en una mitad las necesidades del consumo interior. No obstante, el inmoderado afán de lucro ha hecho que los especuladores, reteniendo la mercancía en espera de mayores beneficios, dieran la sensación de escasez, y ello obligó a este Centro, ante el encarecimiento de un artículo indispensable para la alimentación, a tasar su venta y a prohibir su exportación.

Muy de lamentar es que las expresadas circunstancias hicieran necesaria la adopción de estas medidas.

Las dos obligaciones fundamen-

tales que respecto de tan importante riqueza nacional debían ser cumplidas: la de abastecer el consumo interior a precios económicos, y la de favorecer e impulsar la corquistería ya iniciada de los mercados exteriores, adquirían una apariencia contradictoria, demostrando que una exportación libre hubiera elevado los precios ya gravosos del aceite hasta límites onerosísimos para el consumo del país. Por esto el Gobierno atendió a la necesidad; preferentemente legítima, de los consumidores españoles.

El régimen actual tuvo la eficacia que se persiguió, y el aceite descendió: primero, al precio establecido en la Ley, y luego por el efecto de la supresión de las exportaciones llegó a precios inferiores a los regulados.

Sin abandonar el objetivo de que el precio de los aceites para el consumo se abarate aún más, ha llegado el instante de estudiar un procedimiento armónico que, colocando la anterior finalidad como primera, y garantizando suficientemente su consecución, permite también ampliar el segundo aspecto, para evitar pueda paralizarse esta importante rama de la producción nacional.

Como la complejidad del problema no permite adoptar soluciones sin un estudio técnico completo, que tenga en cuenta todos los factores para lograr el objeto que se persigue;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer la creación de una Comisión reguladora del comercio de aceite, compuesta por el Catedrático D. Luis de Hoyos Sáenz, Presidente de la misma; el Sr. D. Torcuato Luca de Tena, en representación de los exportadores; un Vocal obrero designado por los Vocales del Instituto de Reformas Sociales; un representante de los comerciantes al por menor de los gremios de Madrid; un Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, y un Representante de la Asociación de la Prensa. A esta Comisión

se encomienda la organización de una Federación de productores y fabricantes de aceite, así como de las derivaciones industriales y mercantiles de este producto, a fin de que con el equilibrio de todos los intereses y la norma y objetivos que en la de esta Real orden se exponen, propongan al Gobierno las medidas que consideren más acertadas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1918.

Argente. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 20 de diciembre de 1918)

Gobierno civil de la provincia

SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

Habiendo sido declarada libre la salida de la patata de las provincias productoras, y siendo ésta una de ellas, a fin de restablecer el libre tráfico de dicho producto, ha acordado dejar sin efecto cuantas prohibiciones y restricciones hayan sido acordadas por esta Junta provincial de Subsistencias; y cuyo efecto en cargo muy especialmente a los Jefes de las Estaciones férreas de esta provincia, como asimismo a todas las autoridades dependientes de la misma, que en lo sucesivo se abstengan en todo de poner dificultades a la salida y facturación del referido tubérculo, siempre que vaya acompañada la expedición de la correspondiente guía, que en el plazo de veinticuatro horas expedirán los Alcaldes del punto de partida.

León 22 de diciembre de 1918.

El Gobernador,
F. Pardo Suárez

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Brindis Suárez Santín, vecino de Quintana de Portela, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 de mes de noviembre, a las diez y quince minutos, una soli-

citud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hierro llamada *Emilia*, sita en el paraje evallina de la sebe, término de Castañedo, Ayuntamiento de Babo. Hace la designación de las citadas 60 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º 1:º

Se tomará como punto de partida una calceta abierta en el arroyo de «valina de la sebe», marcado con una estaca de madera; desde cuyo punto se medirán 1.000 metros al N., colocando la 1.ª estaca: 600 al O., la 2.ª; 1.000 al S., la 3.ª, y con 600 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho si todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.155 León 10 de diciembre de 1918.— J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Miguel Montero Ferrández, vecino de Astorga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de diciembre, a las diez y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hierro llamada *Dos Hermanos*, sita en el paraje Ardola, término de Boeza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón que existe a unos seis metros del camino que pasa por dicho paraje y que sobresaie de la tierra 50 centímetros. Desde dicho mojón se medirán 1.000 metros al S., colocando la 1.ª estaca: 500 al O., la 2.ª; 1.000 al N., la 3.ª, y con 300 al E. se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.159. León 10 de diciembre de 1918.— J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Babilino Prieto González, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de noviembre, a las nueve y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada Las Angustias, sita en el paraje Iglesia Vieja, término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de una tierra propiedad de D. Francisco Aguado, vecino de Tremor de Arriba, sita en el referido paraje, y desde él se medirán 1.000 metros al E., colocando la 1.ª estaca; 200 al S., la 2.ª; 1.000 al O., la 3.ª; 200 al N., y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.154. León 12 de diciembre de 1918.— J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Joaquín Bernardo del Valle, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de diciembre, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada Rosario, sita en el paraje el Tollar, término de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una cenefa que existe junto al camino de Santo Tomás de las Ollas, y de él se medirán 100 metros al S., colocando la 1.ª estaca; 500 al E., la 2.ª; 400 al N., la 3.ª; 100 al O., la 4.ª, y con 300 al S. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha

admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.160. León 12 de diciembre de 1918.— J. Revilla.

Anuncio

Se hace saber que no habiendo podido practicarse dentro del plazo reglamentario las demarcaciones de las minas «Los Pobres», número 6.421, de 21 pertenencias de hulla, en término de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, y «Deffina», núm. 6.585, de 40 pertenencias de hierro, en término y Ayuntamiento de Cármenes, cuyos respectivos registros son don Apolinar Fernández, vecino de Villacorta, y D. Manuel Benito Jimeno, de León, el Sr. Gobernador ha acordado la suspensión de dichas operaciones, que serán nuevamente anunciadas.

León 20 de diciembre de 1918.— El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cédulas personales

Circular

Siendo muchos los Ayuntamientos que aún no han remitido a esta Administración el padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1919, con el fin de proceder con detenimiento a su examen y aprobación por esta Oficina, se previene a los que no lo han verificado, que el plazo de admisión de los citados documentos, se considerará terminado el día 15 de enero próximo, e incurso en la responsabilidad correspondiente a los Sres. Alcaldes que dentro de dicho plazo no cumplan esta servidumbre.

A fin de evitar las deficiencias observadas en algunos padrones de años anteriores, se encarece a los Ayuntamientos que eliminen de los mismos a los individuos fallecidos o que ya no residen en el término municipal, justificando el primer caso con certificado de defunción expedido por el Juzgado municipal, y el segundo con certificado de la Alcaldía, para de este modo no dar lugar a la formación de expedientes de fallidos ni a trámites tan laboriosos como inútiles; en la inteligencia que de venir sin justificar ambos extremos, se hará responsable del importe de las cédulas indebidamente figuradas en el padrón, al Ayuntamiento respectivo, que además deberá cuidar mucho de la clasificación que haga de sus cédulas a todos los contribuyentes, y en especial a los perceptores de haberes del Estado, Provincia o Municipio, con arreglo a las bases contributivas, siendo devueltos sin aprobar los padrones que se hallen en este caso.

León 20 de diciembre de 1918.—

El Administrador de Contribuciones, P. I., Bernardo Quijano.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental reperitida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Villafranca del Bierzo, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 59 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, utilidades y casinos, que expresa in precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal debido y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entérguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones; en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 18 de diciembre de 1918.— El Tesorero de Hacienda, P. I., Manuel Osset.—Rubricado.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general cumplimiento.

León 18 de diciembre de 1918.— El Tesorero de Hacienda, P. I., Manuel Osset.

Don Federico Garriguiru Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo a lo que previene el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, se procedió en audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar y conocer de las causas de su competencia durante el próximo año de mil novecientos diez y nueve, quedando formadas, tanto las de cabezas de familia como las de capacidades, con los individuos que por partidos judiciales a continuación se expresan:

Partido judicial de Ponferrada

Cabezas de familia y vecindad

- D. Andrés Fernández, de Santa Marina del Sil
> Angel Ertébans, de Villanueva
> Hector Nieto, de Ponferrada
> Cesáreo Gómez, de idem

- D. Venancio García, de Ponferrada
> Ignacio García, de idem
> Angel Fernández, de Fuentes-nuevas
> Alejandro Fernández, de Colambrianos
> Sinfarino Fernández, de Ponferrada
> Manuel Fernández, de idem
> Benito Carnero, de Toral de Merayo
> Rogelio Castro, de Colambrianos
> Darío Casado, de Ponferrada
> Gabriel Bello, de Dehesas
> Nicancr Alvarez, de S. Lorenzo
> Anselmo Alvarez, de idem
> José Ardas, de Fuentesnuevas
> Faustino Alonso, de Colambrianos
> Manuel Alvarez, de Ponferrada
> Daniel Alvarez, de idem
> Elcilio Abella, de idem
> Luis Rodríguez, de Piaranza
> Máximo Morayo, de idem
> Antonio Bello, de Santalla
> Máximo Alvarez, de Puente
> Guillermo Alvarez, de Sitas de la Ribera
> Saturnino Alvarez, de Noceda
> Leopoldo Castro, de Modinosa
> Luis Fernández, de Fresno
> Andrés Otero, de La Ribera
> Ignacio García, de Pozuelo
> Miguel Ferrero, de Píeros
> Antonio Alvarez, de La Ribera
> Angel Vázquez, de Robledo
> Domingo Ramos, de Cabillos
> Lauriano Fernández, de idem
> José Antonio Corral, de idem
> Ramón V. Carbailo, de Congosto
> Toribio González, de idem
> Rafael Fernández, de San Miguel
> Francisco Díez, de Cobrera
> Cándido López, de San Miguel
> Francisco Fernández, de Calmuco
> Antonio Gómez, de Congosto
> Antonín Alvarez, de Matichana
> Angel Alonso, de Castropladame
> Francisco López, de Nogar
> Eduardo Alvarez, de Borrenes
> Antonio Villar, de Bembibre
> Emilio Santalla, de idem
> Paulino Rodríguez, de Santibañez del Toral
> Tomás Rodríguez, de Bembibre
> Eloy Reigada, de idem
> Agustín Pérez, de San Román
> Emilio Palacios, de Bembibre
> Felipe Martínez, de Santibañez del Toral
> Tirso Martínez, de Vinalés
> Gabriel López, de idem
> José González, de R. de San
> Benito González, de Bembibre
> Hilario González, de idem
> Luis Fernández, de San Román
> Baldomero Ferrero, de Bembibre
> Pedro Fernández, de Santibañez del Toral
> Miguel Carro, de Bembibre
> Santos Carro, de Vinalés
> Lorenzo Carriego, de R. de San
> Alfredo Ardas, de Arizano
> José Antonio Arias, de Bembibre
> Domingo Alvarez, de idem
> Aquilino Alvarez, de San Román
> José Antonio Alvarez, de idem
> Avilino Alvarez, de idem
> Pedro Alonso, de Bembibre
> Telesforo Taboas, de Lombillo
> Antonio Ramos, de Villar
> Alfredo Carreira, de idem
> Antonio Vitoria, de Torres
> Baldomero Siván, de La Granja
> Baltasar Garrido, de idem
> Pedro Cavota, de A. yres
> Andrés Alvarez, de San Román
> Juan P. Alvarez, de Bembibre

- D. Manuel Arias, de Santibañez del Toral
- Manuel Cano, de Losada
 - Antonio Díez, de San Román
 - José Gómez, de Losada
 - Andrés Marqués, de Viales
 - Ignacio Páez, de San Román
 - David Rodríguez, de Bembibre
 - Nicanor Rodríguez, de Idem
 - Maximino Aller, de Cortiguera
 - Elbino Álvarez, de Carracedo
 - Aurelio Álvarez, de Valverde
 - Antonio Castañón, de Congosto
 - Enrique Orallo, de San Miguel
 - Rogelio Vega, de Congosto
 - Vicente González, de Cobrara
 - Andrés Carral, de Cabillos
 - Gregorio Fernández, de Idem
 - Servando Rodríguez, de Idem
 - Antonio Alonso, de Folgoso de la Ribera
 - Domingo Colinas, de El Valle
 - Rogelio García, de La Ribera
 - Andrés Núñez, de Idem
 - Castorino Álvarez, de Fresnedo
 - Melías Barros, de Matinaoca
 - Valeriano Álvarez, de Noceda
 - Cristóbal Álvarez, de Vega de Yeres
 - Antonio González, de Puente de Domingo Piórez
 - Domingo Moides, de Sales de la Ribera
 - Antonio Gómez, de Prianza
 - Gabriel Álvarez, de Ponferrada
 - Bonifacio Álvarez, de Idem
 - Rogelio Álvarez, de Ponferrada
 - Faustino Astorgano, de Campo
 - Santiago Álvarez, de D. H. S. S.
 - Mariano Arias, de Rímor
 - Antonio Álvarez, de S. Lorenzo
 - Francisco Vallinas, de Ponferrada
 - Rogelio Bullo, de Dehesas
 - Teodosio Cuevas, de Ponferrada
 - Luis Castro, de San Andrés de Montes
 - Robustiano Coural, de San Lorenzo
 - José Fernández, de Ponferrada
 - Celestino Álvarez, de Torón
 - Torbilo Carbajo, de San Esteban de Valdevega
 - Ramón Rodríguez, de Ponferrada
 - Gervasio Quijeto, de Idem
 - Antonio Nieto, de Idem
 - Demetrio González, de Idem
 - Pedro Gómez, de Idem
 - Ezequiel García, de Idem
 - Luis Fernández, de Idem
 - Nicolás Calvete, de Torón
 - Teodosio Quiroga, de Ponferrada
 - Sergio García, de Idem
 - Basilio Fernández, de Fuentes-Navas
 - José Comesaña, de Ponferrada
 - Miguel Balsa, de Ponferrada
 - Leandro Arias, de Fuentes-Navas
 - Antonio Prada, de Villalibre
 - Adolfo Marillas, de Fuentes
 - Juan Pérez, de Mollnesca
 - Felipe Morán, de Folgoso de la Ribera
 - Coriano Ramos, de Cabillos
 - Nicanor Fernández, de Idem
 - Pablo Rodríguez, de Almazara
 - Esteban Venasco, de Rodanillo
 - Pedro Marqués, de Arianza
- Capacidades**
- D. Aliceto Vega, de Ponferrada
- Rogelio López, de Idem
 - Manuel Fernández, de Toral de Merayo
 - Manuel Fajó, de Ponferrada
 - Carlos Bolaño, de Idem
 - Manuel Merayo, de Prianza
 - Baldomero Fernández, de Santalla

- D. José Rodríguez, de Vega de Yeres
- Ignacio Herrero, de Puente de Domingo Piórez
 - Marcelino Rodríguez, de Noceda
 - Tomas González, de Idem
 - Juan Alonso, de Idem
 - Antonio Fernández, de Mollnesca
 - Pedro Pérez, de Fresnedo
 - Antonio García, de Idem
 - Nicolás Álvarez, de Finolledo
 - Baldomero Vega, de Folgoso
 - Manuel García, de La Ribera
 - Balduino Alonso, de Folgoso de la Ribera
 - Francisco Rodríguez, de Cabillos
 - Pedro Pérez, de Idem
 - Rafael Marqués, de Idem
 - José M. Marqués, de Idem
 - Daniel Fernández, de Idem
 - Santiago Calvo, de San Miguel
 - José R. Valcarlos, de Cobrara
 - Francisco Cuevas, de Posada del Río
 - Francisco González, de Congosto
 - Bartolomé Álvarez, de Posada del Río
 - José R. Guerrero, de Castropodame
 - Manuel Posada, de Matachana
 - Antonio Páez, de Camoicos
 - Miguel Núñez, de Villaverde
 - Juan Nieto, de San Pedro Castañero
 - Isidoro Martínez, de Castropodame
 - Saturino Gundín, de Villaverde
 - José Álvarez, de Victoria
 - José Álvarez, de San Pedro Castañero
 - Francisco García, de Saceda
 - Bautista López, de Carracedo
 - Vicente Álvarez, de Idem
 - José Seco, de Cabillos-Raras
 - Francisco Rivera, de Cortiguera
 - Victorino Marqués, de Cabañas-Raras
 - Felipe Marqués, de Idem
 - Mariano López, de Idem
 - Manuel García, de Idem
 - José García, de Idem
 - Baldomero López, de Borredas
 - Tomas Prada, de Borredas
 - Manuel Domínguez, de Orellán
 - Eugenio Cuadrado, de Borredas
 - Celestino Rodríguez, de Pombrilego
 - Marceliano González, de Bembibre
 - Antonio Fernández, de Idem
 - Ramón Fernández, de Idem
 - Pedro Cobos, de Arlanza
 - David Álvarez, de San Esteban
 - Francisco Alonso, de Villaverde
 - Enrique Alonso, de Idem
 - Isidoro Arias, de Villar (Barrio)
 - Daniel Taboas, de Sales (Idem)
 - Francisco Vázquez, de Alveras
 - Agustín Sarriente, de Idem
 - Manuel Rodríguez, de Torre
 - Lorenzo Garrido, de La Grieta
 - Manuel Garrido, de Santa Marina
 - Antonio Bodín, de Alveras
 - Joaquín Rodríguez, de Lombillo
 - José María Arias, de Bembibre
 - Nemesio Cobos, de Santibañez del Toral
 - Leoncilo Fernández, de Bembibre
 - Atalardo López, de Idem
 - Vicente Cabo, de Cabañas-Raras
 - Manuel Pintos, de Idem

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en León a treinta y uno de Julio de mil novecientos dieciocho.—Federico

Iparraquirre.—V.º B.º: El Presidente, José Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Aldia constitucional de Las Omañas

Confeccionado el repartimiento general de consumos y sus recargos para 1919 y el padrón de cédulas personales para el mismo año, están expuestos al público en la Secretaría municipal durante diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Las Omañas a 14 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Joaquín Díez.

Aldia constitucional de Congosto

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, a fin de cubrir atenciones que no constan en el ordinario corriente.

Congosto a 14 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Aldia constitucional de Llamas de la Ribera

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el expediente de administración municipal, formado por la misma Corporación para el año de 1919, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones pertinentes, transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Llamas de la Ribera a 16 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Mariano García.

Aldia constitucional de Santa María de Ordás

Se halla vacante la plaza de Médico municipal de Las Omañas-Santa María de Ordás, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, de las cuales corresponden 500 a este Ayuntamiento, pagadas por trimestres vencidos, con la obligación de asistir a treinta y cinco familias pobres de este Ayuntamiento y el reconocimiento de quintas gratuitas, debiendo tener el agraciado la residencia en este pueblo.

Los aspirantes a dicho cargo deberán presentar instancia en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en cualquiera de las Secretarías municipales de este Ayuntamiento o Las Omañas, acompañadas de cuantos justificantes de méritos y servicios profesionales crean convenientes.

Santa María de Ordás a 9 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Manuel González.

Aldia constitucional de Quintana y Congosto

Hállase vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento se anuncia a concurso por el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su provisión en propiedad con el sueldo de 900 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales del mismo, con la obligación de asistir a unas dieciséis fami-

lias pobres y hacer los reconocimientos de la quita y demás anejos a los respectivos reemplazos, pudiendo el nombrado contratar igualase con unas 400 vecinos de que consta el Municipio.

Los aspirantes, que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de dichos quince días de la publicación de este anuncio, acompañadas de los justificantes de los méritos y servicios que tengan.

El nombrado, posesionado que sea, queda obligado desde luego a fijar su residencia en uno de los pueblos de Quintana o Palacios, como requisito indispensable, dentro del Municipio.

Quintana y Congosto a 9 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Cayetano de Lera.

Aldia constitucional de Igüeta

Vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con la obligación de la asistencia gratuita a 32 familias pobres del Municipio, siendo condición indispensable la residencia habitual del que resulte agraciado, en la capital de este Ayuntamiento.

Los solicitantes, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias acompañadas de una copia del título profesional, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, después del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

El que resulte agraciado puede igualarse con 300 ó más vecinos del Municipio.

Igüeta a 10 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Joaquín Ramos.

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año próximo de 1919, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Cacablos
Matadeón de los Otanos
Oseja de Sajambre
Villadecanes

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que se citan al final de este anuncio, para la exacción de dicho impuesto en el próximo año de 1919, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los comprendidos en él puedan, en su Ayuntamiento, hacer las reclamaciones que en justicia procedan, dentro de dicho plazo:

Cacablos
Campo de Villavidal
Cebrones del Río
Lucillo
Matadeón de los Otanos
Palacios de la Valduerna
Pueblo de Lillo

San Pedro Berclanos
Santa María del Páramo
Truchas
Urdales del Páramo
Zotes del Páramo

Terminado el repartimiento del cupo de consumos para el año de 1919, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los interesados hagan, en su Ayuntamiento, las reclamaciones que sean oportunas, dentro de dicho plazo.

Campos de Villavieja
Canaljas
Oseja de Sajambre
San Pedro Berclanos
Valderrueda

Alcaldía constitucional de Berclanos del Camino

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial y de edificios y solares, la matrícula de industrial y de padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1919, se hacen de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho, diez y quince días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Berclanos del Camino a 10 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Juan Ruada.

Alcaldía constitucional de Sariego

Terminados los repartimientos de rústica, matrícula industrial y padrón de cédulas personales, que han de regir en este Municipio en el próximo año de 1919, se hacen de manifiesto en esta Secretaría a fin de que los interesados puedan poner las reclamaciones que crean conveniente, durante ocho días, a partir desde esta fecha.

Sariego a 14 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Isidoro García.

Alcaldía constitucional de La Robla

Confeccionado el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, así como igualmente el referente a urbana y matrícula industrial para el año de 1919, quedan a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince y ocho días, respectivamente, para oír reclamaciones; pues pasado que sea el plazo concedido no serán atendidas las que se oresenten.

La Robla a 15 de diciembre de 1918.—El Alcalde, José Robles.

JUZGADOS

Don Manuel Gómez Pedreira, Juez de Instrucción de León.
Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por muerte de un hombre que fué arrollado por el tren en el kilómetro 106 de la línea de Madrid, término municipal de Villaturiel, cuyo hecho tuvo lugar a las tres y cuarto de la tarde del día 28 del pasado mes; siendo las señas de dicho cadáver de unos 25 años de edad, color moreno, pelo negro, ojos castaños, barba negra, como de unos ocho días, nariz y boca regulares, se hallaba vestido con un traje de paño de color entreverde, camiseta y ca-

nisa blancas y botas. Se ha acordado llamar por el presente edicto a los familiares o parientes más próximos del finado, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para declarar y enterarse de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en León a 12 de diciembre de 1918.—Manuel Gómez.—D. S. O., Luis F. Rey.

Don Lucio García Moliner, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—Señores: D. Lucio García Moliner, D. Sinfiriano Rey y D. Baldomero Lobato.

En la ciudad de León, a veintiséis de noviembre de mil novecientos dieciocho: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Nicancor López Fernández, en representación de D. Francisco Egozábal, de esta plaza, contra D. Antonio Fernández Delgado, vecino de Toral de los Vados, sobre pago de cuatrocientas dieciséis pesetas y cuarenta céntimos, importe de géneros remitidos y costas;

Faltamos que debemos condenar y condenamos, en rebeldía, al demandado D. Antonio Fernández Delgado, al pago de los cuatrocientos dieciséis pesetas y cuarenta céntimos reclamadas y en las costas del juicio.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lucio García Moliner.—Sinfiriano Rey.—Baldomero Lobato.»

Fué publicada en el mismo día, y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebeldía, firmo el presente en León, a cuatro de diciembre de mil novecientos dieciocho.—Lucio García Moliner.—El Secretario, Arantio Arechavala.

ANUNCIOS OFICIALES

Parque de Intendencia de La Coruña

Debido celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol, Lugo y León, durante el mes de enero próximo, para saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 4 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Mezcuz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la perso-

nalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrecen a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente, aunque no haya recibido la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por puja a la liana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por suerte.

ARTÍCULOS QUE SON OBJETO DEL CONCURSO

Para el Parque de La Coruña
Cebada y paja trillada.
Carbones de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Para el Depósito de Ferrol
Cebada y paja trillada.
Carbones de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.

Para los Depósitos de Lugo y León
Cebada y paja trillada.
Carbones de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
La Coruña 12 de diciembre de 1918.—El Director, F. B.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en con residencia provincia calle número enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia fecha de para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de La Coruña y sus Depósitos de Ferrol, Lugo y León, durante el mes actual, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrecen en pliegos y piezas en que hayan de entregarse) al precio de pesetas céntimos (sin letra) por cada unidad, comprometiéndome a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de clase, expedida en (o pasaporte de extrajería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

La Coruña de de 19.....

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.— Si se firma

por poder, se expresará como anteriormente el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

4.º DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES
Anuncio

El día 28 del corriente mes, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar la subasta del fiemo que produzcan los caballos sementales de este Depósito, en el edificio de San Marcos, que ocupa el mismo, a cuyo fin se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, en la oficina de Mayoría, de las once a las trece, todos los días laborables.

Las proposiciones se admitirán en pliego cerrado.

León 19 de diciembre de 1918.—El Comandante Mayor, Eusebio Simarro.—V.º B.º: El Coronel, M. Vázquez.

Peláez (Aniceto), hijo de Adelaida, natural de Truchas, Ayuntamiento de Truchas, provincia de León, avechado en Truchas. Juzgado de primera instancia de Astorga, provincia de León, distrito militar de la 8.ª Región, cuyas demás circunstancias y señas particulares se ignoran, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36 de guarnición en León, D. Jaime Camps Gordón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 1.º de diciembre de 1918.—El Teniente Juez instructor, Jaime Camps.

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Explotación

En cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 8 y 11 de mayo de 1917, a los cinco días de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se publique el presente anuncio, se procederá a la venta en pública subasta, en la Estación destino, por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, de 5.600 kilos de paja en pacas, correspondientes a la expedición p. v. núm. 11.179, de Hara para León, facturada el 11 de septiembre próximo pasado, por no haber sido retirado por su consignatario D. Enrique Gatón.

León 20 de diciembre de 1918.—E. Inspector principal de la Explotación, Clelio Martínez.

A D. Toribio Martín, domiciliado en Palencia, Conde de Garey, núm. 4, despacho de carnes, se le extravió el día 2 del corriente en las inmediaciones de Manilla, un novillo de las señas siguientes: el lomo pelo rata, en la cadera izquierda dos rayitas verticales de tijera, edad unos tres años. Caso de ser habido, avisarán al interesado.

ENTRAVÍO

El domingo 15 se extravió un pollino propiedad de la «Burgalesa», de esta ciudad, dicho pollino es molino, pelo negro, con una cadena al cuello.

A la persona que lo entregue se le gratificará.

Imp. de la Diputación provincial